



RESOLUCION No. EJ24-80

“Por medio de la cual se adiciona al Anexo No. 1 de la Resolución EJ23-349, un listado de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento de unas órdenes judiciales”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Política y 85 numerales 17 y 22, 162, 164, 165 y 168 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

El referido Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que se adelantara el proceso de selección para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el proceso comprende las siguientes etapas: i) concurso de méritos, ii) conformación del Registro Nacional de Elegibles, iii) elaboración de listas de candidatos, iv) nombramiento y v) confirmación.

A su vez, el artículo 4 del referido acuerdo definió que el concurso de méritos comprende las etapas de selección y clasificación. Además, determinó que la etapa de selección está compuesta por lo siguiente: la Fase I - Prueba de Aptitudes y Conocimientos, la Fase II – Verificación de requisitos mínimos y la Fase III – Curso de Formación Judicial Inicial, las cuales ostentan carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del artículo 3 del prenotado Acuerdo estipula que los aspirantes que aprueben el examen de conocimientos y de aptitudes y que reúnan los requisitos para el cargo de aspiración, serán convocados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a participar en la Fase III - Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Para tal efecto deberán inscribirse obligatoriamente, en la fecha, lugar y hora que se indique en la citación. La no inscripción conllevará el retiro del proceso de selección del o de la aspirante.

Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el *“IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”*. La anterior decisión fue aclarada por medio del Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico, a través de su artículo 1, numeral 4, capítulo 3, establece que el IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados/as y Jueces de todas las especialidades, constituye la tercera fase del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, cuyos resultados finales permitirán la conformación del Registro Nacional de Elegibles con la inclusión de los aspirantes que lo aprueben, sumado a los demás factores de clasificación señalados por la ley y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular.

Seguidamente, en el numeral 8.2 del mismo artículo, se determina que los discentes serán quienes conforman la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria 27 de 2018) y que se inscriban al IX Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial y a quienes no se les haya homologado o exonerado del correspondiente curso el Consejo Los discentes serán quienes conforman la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria 27 de 2018) y que se inscriban al IX Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial y a quienes no se les haya homologado o exonerado del correspondiente curso.

En el mismo sentido, la Escuela Judicial expidió la Resolución No. EJR23-349 del 09 de octubre de 2023, *“Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019”*.

Ahora bien, los concursantes que se relacionan a continuación, incoaron el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de medida cautelar. Por consiguiente, los juzgados administrativos concedores de esos procesos, decretaron dichas medidas, ordenando a la Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, habilitar el formulario electrónico de inscripción y la consecuente participación activa en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, a los aspirantes descritos. Con excepción de uno de ellos, pues el Juzgado AD-HOC (1) Primero Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla decretó medida cautelar suspendiendo temporalmente la Resolución No. CJR 20- 0202 del 27 de octubre de 2020 expedida por el CSJ únicamente respecto del demandante, manteniendo su puntaje aprobatorio¹ otorgado en la Resolución CJR19-679 del 7 de junio de 2019 expedido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial. A saber:

| Cédula de ciudadanía | Cargo aspirado | Juzgado emisor de la orden judicial |
|-----------------------------|--------------------------|---|
| 1.077.855.763. | Juez Promiscuo Municipal | Habilitación de inscripción al IX CFJI en cumplimiento a la medida cautelar proferida por el Juzgado (4) Cuarto Administrativo de Florencia-Caquetá. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. |
| 1.128.417.283. | Juez Promiscuo Municipal | Habilitación de inscripción al IX CFJI en cumplimiento a la medida cautelar proferida por el Juzgado (1) Primero Administrativo del Circuito de Armenia. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. |
| 72.346.928 | Juez Laboral | Orden de suspensión temporal de la Resolución No. CJR 20- 0202 del 27 de octubre de 2020 expedida por el CSJ únicamente respecto al demandante, manteniendo su puntaje aprobatorio otorgado en la Resolución CJR19-679 del 7 de junio de 2019 proferida por el Juzgado AD-HOC (1) Primero |

¹ Primera prueba de aptitudes y conocimientos, antes de que fuera declarada inválida y se ordenara realizarla de nuevo.

| | |
|--|---|
| | Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. |
|--|---|

En virtud de las decisiones judiciales emitidas, la Escuela Judicial y la Unidad de Administración de Carrera Judicial procedieron a acatar tales ordenes, mediante la expedición de los siguientes actos administrativos:

| Cédula de ciudadanía | Acto administrativo de ejecución en virtud de orden judicial |
|----------------------|---|
| 1.077.855.763. | Resolución No. EJ24-46 de fecha 8 de febrero de 2024 |
| 1.128.417.283. | Resolución No. EJ24-47 de fecha 8 de febrero de 2024 |
| 72.346.928 | Oficio No. CJO24-673 de fecha 12 de febrero de 2024 expedido por Unidad de Administración de Carrera Judicial |

Realizada la inscripción, se procede a adicionar en el Anexo No. 1 de la Resolución EJ23-349 del 09 de octubre de 2023, unos participantes admitidos en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento de las órdenes judiciales ya referenciadas.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADICIONAR al Anexo 1 de la Resolución EJ23-349 del 09 de octubre de 2023, los aspirantes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial, en virtud de unas órdenes judiciales:

| No. | CÉDULA | CARGO | ESPECIALIDAD | SEDE |
|------|----------------|--------------------------|--------------|--------------|
| 3155 | 1.077.855.763. | Juez Promiscuo Municipal | Promiscuo | NEIVA |
| 3156 | 1.128.417.283. | Juez Promiscuo Municipal | Promiscuo | MEDELLIN |
| 3157 | 72.346.928 | Juez Laboral | Laboral | BARRANQUILLA |

SEGUNDO. - Contra la presente Resolución no procede algún recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. - Lo dispuesto en este acto administrativo, se encuentra supeditado a la decisión definitiva y en firme que se resuelva dentro de los procesos de nulidad y restablecimiento precitados.

CUARTO. - NOTIFICAR esta decisión, mediante su publicación en las páginas web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 5 de marzo de 2024



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora

Elaboró: DAMP
Revisó: LCHG/CJVB
Aprobó: MLNM